



Municipalidad Provincial De Chiclayo
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 2024- MPCH/A

Chiclayo:

28 FEB. 2024

VISTO:

El Acuerdo Municipal N°020-2024-MPCH/A, de fecha 20 de febrero de 2024 e Informe N°19-2024-MPCH/GAF, de fecha 26 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Estando a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 31888 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 272-2023-EF, con el V.° B.° de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación





Municipalidad Provincial De Chiclayo
Alcaldía

de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución SBS N° 00197-2024 hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I de la presente resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Provincial de Chiclayo, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad (La Unidad Ejecutora del GN) se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora: 301212 (Municipalidad Provincial de Chiclayo)
RUC N°20141784901

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
2	05. Recursos Determinados	07. Fondo de Compensación	A

Artículo Tercero. - DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - DISPONER que el Gerente Municipal presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Dirección General del Tesoro Público efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto. - DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

